

- 4 MAR. 2009

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

0502

**INSTRUCCIÓN 3/09 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN RELATIVA AL CAMPO *MUNICIPIO* EN LOS
DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE**

Uno de los propósitos fundamentales de la contabilidad pública es proporcionar información contable de calidad sobre la actividad desarrollada por la Administración.

En la actualidad, la información territorial cada vez es más demandada y se requiere poder proporcionar a los destinatarios de la misma el detalle de la distribución territorial del gasto, tanto en su visión de gasto presupuestado como en la de gasto ejecutado.

Por este motivo y puesto que nuestro sistema de información contable dispone de un campo específico para la finalidad señalada, se pretende introducir en los documentos contables la información territorial del gasto ejecutado. Para conseguir este fin se establece la obligatoriedad de completar el código territorial en los documentos contables, como principal decisión que permitirá obtener la información deseada

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad autónoma de Aragón "la Intervención General es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública"

En esta comunicación se indican los criterios generales sobre cómo codificar la información territorial, cómo imputar los gastos al territorio y cómo explotar la misma en el sistema.

En el registro de los documentos contables se observarán las siguientes consideraciones:

Primero.- Descripción del campo municipio

A través del código de municipio se informa acerca del territorio de localización del gasto o inversión realizada, con el mayor nivel de desagregación que sea posible en cada caso, para su posterior explotación a través del sistema de información.

El campo "MUNICIPIO" en los documentos contables consta de siete posiciones del tipo XXYYZZZ con la siguiente descripción:

XX: Indica la comarca, codificación comarcal

YY: Indica la provincia, codificación del Instituto Nacional de Estadística (código INE)

ZZZ: Indica el municipio, codificación del Instituto Nacional de Estadística (código INE)

Independientemente del nivel territorial que se desee introducir (municipio, comarca o provincia) siempre hay que completar el código de siete dígitos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Código de comarca: los dos primeros dígitos (XX) indican la comarca completándose el resto con 0.

Códigos de provincia: los dígitos tres y cuatro (YY) indican la provincia completándose el resto con 0.

Códigos de municipio: Se forma con los dígitos indicando la comarca y la provincia a la que pertenecen, y finalmente el propio del municipio

Se han creado dos códigos excepcionales:

- El código 0000000 para el territorio de la Comunidad Autónoma en su conjunto
- El código 9000000 para territorios externos a la Comunidad Autónoma.

En el momento de introducir el código en el documento, el usuario dispone de una ayuda de búsqueda con la codificación de las provincias, comarcas y todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Obligatoriedad de la información

A partir del día 16 de marzo de 2009, el campo MUNICIPIO será un campo obligatorio en los documentos contables que contengan la fase de gasto de reconocimiento de la obligación (fase O) y que se registren en los capítulos 4, 6, 7 y 8 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma a través del sistema de información contable SERPA.

El campo municipio ha de informarse en el momento de registro del expediente contable, en cada una de las posiciones o líneas del expediente.

En los datos del registro de facturas no consta el campo municipio, por lo que en el caso de generar un expediente desde la opción del módulo de facturas, el municipio habrá de introducirse en el momento de la grabación del expediente.

En el caso de generación de documentos a través de interfaces, excepto en los de FEOGA, en el archivo que se importa debe estar previsto el campo municipio de manera que se complete al generar los correspondiente documentos contables

Tercero .- Criterios para la imputación del gasto o la inversión

Se entiende por territorio de localización del gasto o la inversión :

1.- En los capítulos 4 y 7 dedicados a "Transferencias y Subvenciones", deberá indicarse el municipio de localización del gasto o de la inversión financiada, independientemente de la ubicación de la razón social o domicilio del tercero acreedor.

2.- En los documentos de capítulo 6 "Inversiones" y 8 "Activos financieros", deberá indicarse el municipio en el que se realiza la inversión, independientemente de la ubicación de la razón social o domicilio del tercero acreedor.

3.- En los casos que el gasto o la inversión se desarrollen en varios municipios se observarán las siguientes reglas:

- si la cuantía asignable a uno de los municipios supera el 70% del total del documento o posición, se informará ese municipio como lugar de localización.

- en caso de que ningún municipio supere el 70% del gasto o de la inversión total, se codificará a la entidad territorial de nivel superior que englobe el gasto o inversión asignable siempre manteniendo el mayor detalle posible, es decir, mejor la comarca que la provincia. En estos casos, a juicio del órgano gestor, y siempre con el espíritu de mantener el mayor detalle posible y contribuir a la calidad de la información, sería

conveniente desglosar el gasto en varias posiciones o líneas de documento, cada una con su importe asociado a su código de municipio.

4.- Cuando el gasto o la inversión afecte a todo el territorio de la Comunidad Autónoma y no sea posible su distribución territorial, se codificará con Aragón (código 000000).

Ejemplo: Implantación del sistema informático de nómina

5.- Cuando el gasto o la inversión se realice fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, se codificará 9000000.

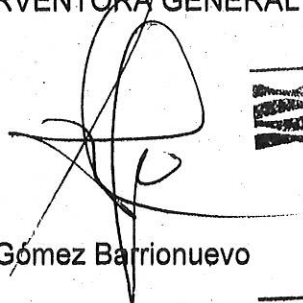
Ejemplo: Ayudas de cooperación al desarrollo en Nicaragua

Cuarto.- Explotación de la información

La explotación de la información territorial únicamente podrá realizarse con la herramienta BW.

Zaragoza, 24 de febrero de 2009

LA INTERVENTORA GENERAL



GOBIERNO DE ARAGON

Ana Gómez Barrionuevo

Intervención General

SECRETARIOS GENERALES TÉCNICO DE LOS DEPARTAMENTOS.

SECRETARIOS Y DIRECTORES GERENTES DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y DE LOS ENTES DE DERECHO PÚBLICO INCLUIDOS EN EL SERPA

(27 en total)